

LEY N°31828

Ley del Joven Empresario

Se establece el marco normativo para promover fuentes de trabajo para jóvenes que contribuyan con éxito al desarrollo económico del país.

Beneficios aplicables a las empresas inscritas en SUNARP

- Procesos simplificados en el proceso de constitución e inscripción de la empresa.
- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ■ El contribuyente sujeto al régimen general del impuesto a la renta o al Régimen MYPE Tributario se beneficiará con una deducción adicional para la determinación del impuesto a la renta correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025, equivalente al 50% de la remuneración básica que pague al nuevo trabajador. | <p>Requisitos para contar con el beneficio de la deducción:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ El trabajador debe tener entre 18 a 29 años, ○ El trabajador no puede estar registrado en alguna planilla electrónica de una o más empresas, en los doce (12) meses previos a la fecha de inicio de las labores, ○ La remuneración mensual básica no puede superar los S/ 1,700.00, ○ El plazo mínimo del contrato de trabajo es de un mes. Solo aplicará a relaciones laborales iniciadas dentro del los ejercicios 2024 y 2025. ○ Se debe registrar al trabajador en el T-Registro; y, ○ El número de trabajadores registrados en la planilla electrónica del empleador es mayor al empleo en el periodo base. |
|---|---|
- Devolución del IGV para operaciones de exportación de bienes y servicios.
 - En los procesos de contratación con el Estado las empresas constituidas por jóvenes, cuya edad sea entre 18 a 29 años, tienen una bonificación de puntaje adicional de 5% en la propuesta técnica.

Dentro de los 60 días calendarios a la publicación de la presente norma, se emitirán las normas reglamentarias y complementarias.

Para cualquier consulta respecto a esta información, comunicarse con nosotros a la siguiente dirección de correo electrónico: luciannapolar@esola.com.pe



Michael Morales
Socio



Lucianna Polar
Socia